



**MEJOR
GOBIERNO**

TECÁMAC 2022-2024

GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecámac, Estado de México

AÑO: 2022

No. 3

15 de enero de 2022



GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecámac, Estado de México

2022. "Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".



| | | | | |
|-----------|------|--|-------------------------|-----------------------------|
| Año: 2022 | No.3 | Tecámac, Estado de México, 15 de enero de 2022 | Ayuntamiento 2022- 2024 | Secretaría del Ayuntamiento |
|-----------|------|--|-------------------------|-----------------------------|

CONTENIDO

- Cuarto punto del orden del día de la **Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del 2022, celebrada el 14 de enero de 2022**, relativo a la creación de la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos, y aprobación y emisión de la Convocatoria para la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos de Tecámac, Estado de México.
- Quinto punto del orden del día de la **Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del 2022, celebrada el 14 de enero de 2022**, relativo a la aprobación del Programa "Mejorando mi comunidad 2022".

ÍNDICE

| | PÁGINA |
|--|---------------|
| Aprobación de la creación de la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos, y emisión de la Convocatoria para la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos de Tecámac, Estado de México. | 4 |
| Aprobación del Programa Mejorando Mi Comunidad 2022. | 7 |

Cuarto punto del orden del día de la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del 2022, celebrada el 14 de enero de 2022.

La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Que durante el desahogo del cuarto punto de la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 14 de enero de 2022, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar por unanimidad de votos de los ediles presentes la Lectura, discusión y, en su caso, creación de la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos, y se aprueba y emite la Convocatoria para la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos de Tecámac, Estado de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México prevé la existencia de una oficina denominada Defensoría Municipal de los Derechos Humanos, la cual deberá estar presente en la estructura orgánica de los 125 gobiernos municipales de la Entidad, y cuyo objetivo esencial será vigilar que las autoridades municipales lleven a cabo sus actos de autoridad con estricto apego a las disposiciones jurídicas y en respeto a los derechos humanos de la ciudadanía. Asimismo, se prevé que el procedimiento de selección de aspirantes sea conducido en primera instancia por la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, a pesar que el artículo 69 de la misma Ley derogó la existencia de dicha comisión.

No obstante, el artículo 69, fracción II de la Ley otorga a los Ayuntamientos la facultad de crear comisiones edilicias transitorias, las cuales están destinadas a la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole.

En consecuencia, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 fracciones IX Bis y XLII, y 147 A al 147 O de la Ley Orgánica Municipal vigente en la Entidad, se propone a la asamblea la creación de una Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos, la cual se encargue de dar curso al procedimiento previsto en ley para la selección de la terna de aspirantes al cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos de Tecámac, aclarando que en su momento, será el Ayuntamiento quien examine a los aspirantes y designe a la persona titular.

En segundo lugar, se plantea a los ediles el contenido de la Convocatoria abierta a la ciudadanía para el registro de aspirantes, misma que considera los elementos previstos en el artículo 147 D, así como los requisitos mínimos de elegibilidad para aspirar al cargo, contenidos en el artículo 147 I de la multicitada Ley Orgánica Municipal, y teniendo en cuenta que la Defensora Municipal de Derechos Humanos concluyó su encargo el día 31 de diciembre de 2021, por lo cual, el puesto se encuentra vacante.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de la Asamblea el contenido del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos, misma que tendrá como objetivo conocer y sustanciar el procedimiento previsto en los artículos 147 A al 147 G de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y se integrará por los siguientes miembros:

| NOMBRE | CARGO | CARGO EN LA COMISIÓN EDILICIA |
|---------------------------------|------------------|--------------------------------------|
| Adrián Pérez Guerrero | Segundo Regidor | Presidente |
| Yeriquendi Sánchez Montesillo | Quinta Regidora | Vocal |
| María de la Luz Gutiérrez Islas | Séptima Regidora | Vocal |
| Erick Olivares Franco | Octavo Regidor | Vocal |
| Lorenzo Gutiérrez Ugalde | Décimo Regidor | Vocal |
| Víctor Manuel Enciso Padrón | Sexto Regidor | Vocal |
| Erick Olivares Franco | Octavo Regidor | Vocal |

SEGUNDO. La Comisión Edilicia transitoria de Derechos Humanos deberá instalarse dentro de los 10 días naturales siguientes a su creación, y se considerará extinta al instante mismo que el Ayuntamiento de Tecámac, en Sesión de Cabildo, designe y tome protesta al Defensor Municipal de Derechos Humanos. En su funcionamiento, se sujetará a

las disposiciones reglamentarias vigentes para el funcionamiento de las comisiones edilicias del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México.

TERCERO. Se aprueba y emite la Convocatoria Abierta para la Designación del Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Tecámac, Estado de México, en los términos siguientes:

CONVOCATORIA ABIERTA PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO

El H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 115 fracción I párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 31, fracción XLII, 147-A y 147-D de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y 3 fracción III, 46 párrafo segundo, fracción V, 55 fracción I y 56 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México en vigor.

CONVOCA

A la ciudadanía en general a participar en el proceso de selección para llevar a cabo la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos de Tecámac, Estado de México, bajo las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. *Quienes aspiren a ostentar el cargo de Defensor Municipal de los Derechos Humanos de Tecámac, Estado de México, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos de elegibilidad:*

- 1. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.*
- 2. Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años.*
- 3. Tener preferentemente licenciatura, así como experiencia o estudios en derechos humanos.*
- 4. Tener más de 23 años al momento de su designación.*
- 5. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional.*
- 6. No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos.*
- 7. No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.*
- 8. Certificación en materia de derechos humanos, que para tal efecto emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.*
- 9. Durante el tiempo de su encargo, el Defensor Municipal de Derechos Humanos no podrá desempeñar otro empleo cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan con su quehacer.*

SEGUNDA. *Los aspirantes deberán presentar, a partir del día 16 de enero y hasta el 31 de enero del 2022, ante la Secretaría del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, sita en Plaza Principal S/N, Colonia Centro, Tecámac, Estado de México, la siguiente documentación comprobatoria que acredite su elegibilidad para el cargo:*

- 1. Solicitud formal por escrito dirigida al H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, en donde haga una breve exposición de motivos que no exceda de 3 cuartillas, a fuente Arial tamaño 12, interlineado sencillo (original con firma autógrafa)*
- 2. Acta de nacimiento (copia simple y original para cotejo).*
- 3. Copia simple y original para cotejo de identificación oficial vigente (credencial de elector, cédula profesional, cartilla militar o pasaporte vigente).*
- 4. Preferentemente, acreditar estudios de Licenciatura en Derecho y/o estudios de posgrado especializados en materia de derechos humanos o experiencia acreditable en la materia (original y copia para cotejo, en su caso).*
- 5. Certificado de No Antecedentes Penales (original, solamente en caso de resultar designado al cargo).*
- 6. Certificación en materia de derechos humanos, que para tal efecto emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, o en caso de resultar designado y no contar con ella, acredite su*

cumplimiento dentro de los 6 meses posteriores al inicio del encargo (original y copia para cotejo, en su caso).

- 7. Manifestación bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse inhabilitado o impedido para desempeñarse en el servicio público municipal (original con firma autógrafa)*
- 8. Constancia de No Inhabilitación para desempeñarse en el servicio público municipal (original, solamente en caso de resultar designado).*
- 9. Currículum Vitae con fotografía.*

TERCERA. *La Secretaría del Ayuntamiento recibirá las solicitudes y documentación de los aspirantes, acusándolo de recibido y con el folio respectivo, haciendo del conocimiento al H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo Ordinaria siguiente, a fin de acordar su remisión a la Comisión Edilicia de Gobernación, para la declaratoria de terna, en no más de cinco días hábiles, acompañando copia certificada del punto de acuerdo respectivo.*

Una vez recibida la documentación de los aspirantes en la Comisión Edilicia de Gobernación, previo estudio y en caso necesario, de consulta con la sociedad civil organizada, organismos públicos y privados, se emitirá la declaratoria de terna, en un término no mayor a diez días hábiles; quien remitirá al Cabildo la declaratoria de terna correspondiente, para que se comuniquen a los aspirantes propuestos, a fin que en la siguiente Sesión Ordinaria, expongan su propuesta de Plan de Trabajo. Siendo el H. Ayuntamiento, en Sesión de Cabildo, quien designará al Defensor Municipal de Derechos Humanos.

CUARTA. *La Secretaría del Ayuntamiento dará a conocer a los habitantes el Nombramiento respectivo el cual se publicará en el Órgano Oficial de difusión del Municipio, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México copia certificada en documento físico o electrónico del Acta de la Sesión de Cabildo correspondiente al nombramiento.*

QUINTA. *La toma de protesta del Defensor Municipal de Derechos Humanos se realizará en Sesión de Cabildo, en la que estará presente la o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o quien lo represente.*

TRANSITORIOS

ÚNICO. *Los puntos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos de manera conjunta por el H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.*

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos al instante mismo de su aprobación.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México, en el medio electrónico de difusión oficial del gobierno municipal, así como en el periódico de mayor circulación dentro del territorio municipal, por el periodo correspondiente del 16 de enero al 31 de enero de 2022, para los efectos del artículo 147 A fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Cúmplase.

Quinto punto del orden del día de la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del 2022, celebrada el 14 de enero de 2022.

La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Que durante el desahogo del quinto punto de la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 14 de enero de 2022, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar por unanimidad de votos de los ediles presentes la Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Programa "Mejorando mi comunidad 2022", al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos 3 años, el Municipio de Tecámac ha desarrollado de manera inminente acciones de obra pública, y hoy se distingue como líder a nivel nacional en esta materia.

Se han construido más de 2 millones de metros cuadrados de pavimentación y repavimentación con concreto hidráulico, asfáltico y reciclado en caliente de asfalto; 550 calles y avenidas, algunas de las cuales no se habían rehabilitado en décadas; se construyó un nuevo almacén central del ODAPAS en Geo Sierra Hermosa; para el DIF se habilitó su Centro de Servicios a la Comunidad en Ojo de Agua; se construyeron y rehabilitaron 17 Casas del Adulto Mayor, 7 Centros de Atención a las Mujeres, una nueva Procuraduría y se encuentran en construcción tres Clínicas Materno Infantiles en Reyes Acozac, Héroes de Tecámac y Ojo de Agua, además del Centro MIEL que se ubica en URBI, que será la más grande instalación de servicios para Mujeres en la entidad.

Por otra parte, actualmente se cuenta con nuevos espacios destinados a la nueva Cruz Roja en Lomas de Tecámac que contará con una unidad médica y de estabilización de pacientes traumatizados; se trabaja en la adecuación a la infraestructura actual y edificación de edificios complementarios para la construcción de la Clínica de Medicina Familiar del ISSSTE; se tienen avances del Centro de Innovación, Cultura y Tecnología en el Fraccionamiento Villa del Real; entre otros proyectos en materia de obra pública.

Sin embargo, pese a los grandes esfuerzos que se han realizado, algunos espacios públicos todavía se encuentran deteriorados y en mal estado. Se han planteado por la ciudadanía diversas necesidades que se requiere la solidaridad de nuestro gobierno, a través de la inversión de recursos público, cuyas características o monto no necesariamente encuadran en las disposiciones normativas que regulan las obras públicas, en su ejecución participara la comunidad con donación de mano de obra y/o materiales correspondientes a otras materias, por lo que se propone a la asamblea el ejercicio de recursos asignados a este programa, si así lo determina el órgano de gobierno, será con cargo a la partida 4000 que corresponde a donativos, cooperaciones y ayudas.

Es menester resaltar que el Programa Mejorando Mi Comunidad, tiene por objeto que la población de Tecámac participe en los proyectos para embellecer el entorno urbano que les rodea, rehabilitando, construyendo o reivindicar espacios públicos dentro del territorio municipal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 31 fracciones I, XXXIII, XLVI y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se propone al Ayuntamiento la aprobación del contenido del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa Mejorando Mi Comunidad 2022, al tenor de las reglas de operación que se enuncian a continuación:

PRIMERO. Se aprueba el Programa Mejorando Mi Comunidad, al tenor de las reglas de operación que se enuncian a continuación:

1. Podrán participar personas físicas, jurídicas colectivas y/o morales, tales como (en forma enunciativa y no limitativa): asociaciones civiles, asociaciones y empresas de autotransporte de pasajeros, asociaciones de colonos, mesas directivas, asociaciones civiles para la prestación del servicio de agua potable en forma autónoma; asociaciones de padres de familia y directivos escolares de instituciones educativas oficiales; asociaciones religiosas, mayordomías, comisiones de participación ciudadana, consejos de participación ciudadana, autoridades auxiliares, organizaciones sociales de carácter popular a las que hacen referencia los artículos 77, 78 y 79 de la Ley Orgánica Municipal.

Las personas físicas deberán comprobar que radican en el Municipio de Tecámac mediante credencial de elector vigente o constancia de vecindad.

En el caso de las personas jurídico colectivas o morales deberán presentar copia de su acta constitutiva con domicilio fiscal dentro del territorio de Tecámac o demostrar que se tiene la posesión y/o propiedad de un inmueble en el Municipio y en tratándose de las organizaciones sociales de carácter popular, cumplir con los requisitos que establece la Ley Orgánica Municipal y en ambos casos los que establezca el Comité respectivo.

2. Se deberá exponer documentalmente el por qué es necesario el proyecto que se propone -con una extensión mínima de una cuartilla y máximo de cinco- en materia de fortalecimiento cultural, deportivo, ecológico, comunitario o de mejora del entorno de la comunidad a través de obras y/o rehabilitación de inmuebles; organización de fiestas patronales o gastronómicas; festivales culturales; jornadas de forestación o de limpieza de áreas públicas y zonas de esparcimiento o uso común, de preferencia acompañado de firmas de respaldo de los vecinos.
3. El proyecto de mejora deberá contener un croquis donde conste la ubicación del lugar, con medidas, colindancias y, en su caso, los materiales que se requieran para el proyecto.
4. El proyecto será valorado por el Comité de Vigilancia del Programa Mejorando Mi Comunidad y se priorizarán los proyectos de mayor necesidad en el Municipio, así como los proyectos que incluyan apoyo parcial o total de la comunidad que requiera.
5. El apoyo otorgado a los proyectos autorizados será en especie o numerario -según sea al caso- sobre los cuales es factible otorgar, si así lo determina el Comité, sólo una parte de los recursos necesarios. La presentación de una solicitud no conlleva la aprobación del mismo.
6. La comprobación de los recursos otorgados para ejecutar los proyectos autorizados se sujetará a lo establecido en el artículo 97, incisos a), b), c), d) y e) de los lineamientos de control financiero y administrativo para las entidades fiscalizables municipales del Estado de México, correspondiendo al Sistema DIF Municipal satisfacer lo correspondiente al inciso b) de dicho artículo.

En caso de que el proyecto corresponda a una edificación o construcción sobre un bien inmueble, se deberá especificar:

- a. Metros requeridos.
- b. Ubicación satelital del lugar donde se pretende realizar el proyecto.
- c. Fotografías del terreno.
- d. Escrito del nombre público del lugar (como se le conoce en la comunidad) incluso para el caso de los inmuebles dedicados al culto religioso y mención del nombre legal establecido ante la Secretaría de Gobernación.

En caso de que se requiera de materiales:

- a. Descripción de la necesidad que se tiene, justificando cuál es el beneficio que se pretende alcanzar.
- b. Datos necesarios que permitan ubicar e identificar claramente el lugar donde se realizará el proyecto y cantidad de materiales para su construcción, además de las condiciones en que actualmente se encuentra el lugar en donde llevará a cabo el proyecto con evidencia fotográfica.

Para lo no previsto en las presentes reglas de operación, se atenderá a los acuerdos que apruebe el Comité de Vigilancia del Programa Mejorando Mi Comunidad.

SEGUNDO. Se aprueba la creación del Comité de Vigilancia del Programa Mejorando Mi Comunidad, el cual estará integrado por los siguientes servidores públicos:

1. La Presidenta Municipal, con el carácter de Presidenta del Comité.
2. El Titular de la Secretaría Técnica, con carácter de Secretario del Comité.
3. El Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, con carácter de vocal.
4. El Titular de la Dirección General de Obras Públicas, con el carácter de vocal.

5. El Titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, con el carácter de vocal.
6. El Titular de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, con el carácter de vocal.
7. El Titular de la Dirección General de Educación y Cultura, con el carácter de vocal.
8. El Titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva, con el carácter de vocal.
9. El Titular de la Dirección General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, con el carácter de vocal.

Todos contarán con derecho a voz y voto.

TERCERO. El Comité de Vigilancia del Programa Mejorando Mi Comunidad 2022 estará facultado para otorgar autorización a los proyectos presentados por los ciudadanos tecamaquenses, el cual tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Revisar los proyectos presentados por los solicitantes priorizando las de mayor impacto social y mayor necesidad para la comunidad.
2. Revisar que los proyectos cumplen con lo establecido en el Acuerdo Primero y, en su caso, señalar, dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de los mismos, las correcciones a los proyectos que se presenten incompletos o no se esclarezca el contenido presentado.
3. Informar a los participantes, los proyectos que hayan resultado beneficiados y vigilar la ejecución de los trabajos
4. Sesionar en forma ordinaria al menos una vez cada tres meses y, en su caso, extraordinaria las veces que sea necesario, con objeto de rendir puntalmente su informe sobre los avances de los trabajos realizados.
5. Aprobar los proyectos por mayoría (50% más 1 de los votos de sus integrantes) y en caso de empate, la Presidenta tendrá el voto de calidad.
6. Asignar las cantidades a los proyectos, conforme a la suficiencia presupuestal que otorgue la tesorería y la validación en su caso de las áreas técnicas que son vocales del Comité.
7. Publicar el resultado de los proyectos que sean aprobados en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac.
8. Resolver lo no previsto en estas funciones y atribuciones.

CUARTO. Los proyectos que se presenten deberán dirigirse a la Lic. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional a través del Departamento de Oficialía de Partes.

QUINTO. Se aprueba la cantidad de \$80,000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) de recursos propios municipales por cada ejercicio fiscal del presente trienio con objeto de asignarlos a los proyectos autorizados, según lo acordado por el Comité de Vigilancia del Programa Mejorando Mi Comunidad.

SEXTO. Se instruye a la Tesorería Municipal para que la cantidad señalada en el Quinto Acuerdo, sea contemplada en los respectivos presupuestos de egresos.

SÉPTIMO. El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

OCTAVO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México, al día siguiente de su aprobación. Cúmplase.

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO PERIODO 2022-2024:

- C. Oscar Ruiz Díaz, Primer Síndico Municipal
- C. Edith Hernández Huerta, Segundo Síndico Municipal
- C. Lilia Rivera Gutiérrez, Primera Regidora
- C. Adrián Pérez Guerrero, Segundo Regidor
- C. Rosa Yolanda Wong Romero, Tercera Regidora
- C. Gilberto Gómez Jiménez, Cuarto Regidor
- C. Yeriquendi Sánchez Montesillo, Quinta Regidora
- C. Víctor Manuel Enciso Padrón, Sexto Regidor
- C. María de la Luz Gutiérrez Islas, Séptima Regidora

- C. Erick Olivares Franco, Octavo Regidor
- C. María Guadalupe Salazar Hernández, Novena Regidora
- C. Lorenzo Gutiérrez Ugalde, Décimo Regidor
- C. Belén Lozano Soto, Décima Primera Regidora
- C. Martín Villanueva Hernández, Décimo Segundo Regidor

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción XIII y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 42 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, se hace constar que la presente es la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, con fecha de publicación el día 15 de enero de 2022, con el contenido del acuerdo y fecha que se enuncian en la misma, para todo efecto legal a que haya lugar.

RÚBRICA

Mtro. Samuel Hernández Cruz
Secretario del Ayuntamiento